

Piedecuesta, 23 de julio 2021

S. 2.021001788 26/07/2021 09:54

PQR



Señor(a)
ORLANDO ALMEIDA POVEDA
CRA 8 12-63 BL 4 APTO 201
LA CANDELARIA
Piedecuesta

AVISO

LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **PTANA-330-21218** que resuelve la Petición radicada bajo el N° **1582** del 25 de junio de 2021, por el señor **ORLANDO ALMEIDA POVEDA** A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra el acto administrativo que se está notificando, procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Piedecuestana de Servicios Públicos y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término del presente **AVISO**, conforme al artículo 154 de la ley 142 de 1994, para lo cual se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



María Gloria Rangel Ayala
Profesional Universitario
Atención al Usuario
Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.
Resolución 077 del 29 enero de 2020

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	10/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes


7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

PTANA 330 – 21218

S. 2021001717 15/07/2021 09:29
 Piedecuesta, julio 14 del 2021.
 PQR



Señor(a)
ORLANDO ALMEIDA POVEDA
 CRA 8 12-63 BL 4 APTO 201
 LA CANDELARIA
 Piedecuesta

Asunto: Respuesta a su petición de fecha 25 de junio del 2021. **RAD. 1582**

Reciba un cordial saludo de la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

En atención a su petición recibida presentada el pasado 25 junio de 2021, le indicamos que se procede a revisar los últimos 5 periodos liquidados conforme lo establece el inciso tercero del artículo 154 de la ley 142 de 1994, acto seguido se consulta el sistema interno de información, encontrando lo siguiente respecto el código 005775:

1: USUARIO

Usuario :	005775	Identificación :	C28296061	Ubicación:	90401	5476	0201	
Nombre :	QUESADA PEDRAZA FLOR DE MARIA			Uso:	1 RESIDENCIA	Estrato:	3	
Dirección :	CRA 8 12-63 BL 4 APTO 201			Metausuario :	No	Familias:	1	
C. Juridic :	No	Md. Control:		Fct:	0.0000000	Ciclo:	09	
Abogado :								
Medidor N :	000100238 CHORRO UNICO MAGNETICO SCHLUM			2002	Dígitos:	4	Diámetro:	1/2"
Desocupado:	No	Matrícula inmobiliaria :		Número predial :				
Detenido :	No							
Meses mora:	0.00	Pagado :	No Pagado	Emitido :	2105091	Financiación :	0	
Usuario especial :	No						Promedio Asumido:	0
Consumo :	Mes 6: 14	Mes 5: 14	Mes 4: 14	Mes 3: 14	Mes 2: 3	Mes 1: 3	Promedio: 10	
Clase de suscriptor:								
Fecha de venta :	//	Pago de matrícula en :	FEB/01/87	Fecha de instalación :	FEB/01/91			

2: HISTORIA

Periodo	Mod.	L. Anter	L. Actual	Consumo	Uso	Estrato	Fecha	Nota Original	Lec. tomada
MAY-21-1	NO	2724	2735	11	1	3	07/01/21	INSTALACION NORMAL	2745
ABR-21-1	NO	2710	2724	14	1	3	//		0
MAR-21-1	SI	2696	2710	14	1	3	04/29/21	INSTALACION NORMAL	2730
FEB-21-1	NO	2682	2696	14	1	3	//		0
ENE-21-1	SI	2668	2682	14	1	3	02/25/21	CONSUMO FUERA DE RAN...	2706
DIC-20-1	NO	2665	2668	3	1	3	//		0

Teniendo en cuenta la anterior imagen, es preciso aclarar acerca del sistema de toma de lecturas que tiene implementado la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., el cual es bimestral y consiste en que las lecturas de los medidores son tomadas cada dos meses, y la diferencia resultante entre la lectura actual y la lectura anterior se divide entre dos para efecto de estimar el consumo mensual.

Ahora bien al enfocarnos al caso en concreto en la cual usted manifiesta el inmueble estuvo deshabilitado los últimos periodos que reclama, le indicamos que no obra prueba en el expediente que esto sea cierto es decir no apporto las 5 facturas de la ESSA con menos de o igual (50) kilowatts/hora-mes, establecido en el artículo 45 de la resolución CRA 720

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109
 ✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 📍 @Piedecuestana_ 📱 @PiedecuestanaESP 📺 Piedecuestana_ESP

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa



CARTAS

Código: GPI-SG.CDR01-103.F07

Versión: 2.0

Página 2 de 3

de 2015 y el artículo 2.3.2.2.4.2.109 del Decreto 1077 del 2015 expedido por el Presidente de la República.

De igual forma se observa que el inmueble ha mantenido consumo normal conforme las lecturas registradas en el medidor numero 000100238 máxime que el día 1 de julio de 2021 se le tomo lectura arrojando 2745 m3 lectura que usted puede corroborar.

Como usted verá, el consumo cobrado obedece al efectivamente registrado por su medidor, motivo por el que no le corresponde ningún ajuste, máxime que si observa en la anterior imagen donde puede constatar los consumos facturados se encuentra sin desviaciones si en cuenta se tiene que su consumo mensual oscila entre 11 a 14 m3 mensual según las lecturas registradas en el medidor y las mismas se encuentra correctamente liquidadas.

Por otra parte, obra en nuestro sistema que el día 25 de junio del año en curso usted solicito inspección al predio la cual no fue atendida en el momento y si usted observa tiene la misma lectura 2745 m3 y hasta esta lectura le estamos cobrando el consumo.

1: CONSULTA DE SERVICIOS									
Orden :	427834	Sector :	90401	Consecutivo :	154661				
Código :	005775	Barrio :	94060	LA CANDELARIA					
Fecha :	JUN/25/21	Dirección :	CRA 8 12-63 BL 4 APTO 201						
Hora :	15:29	Dir. Daño :	CRA 8 12-63 BL 4 APTO 201						
Medio :	PERSONAL	Solicitante :	ORLANDO 3167075141						
# Sol :	1	Ubicación :	90401	5476	0201	Ciclo:	09	Uso:	1
# Imp :	1	Medidor :	000100238 CHORRO UNICO MAGNETICO SCHLUMBERG						
Asignado a :		Serie: 2002 Dig. 4 Diam. 1/2 "							
Servicio :	305	REVISION DEL MEDIDOR							
Observación :	VERF LECT, VERF SI EL MEDIDOR REGISTRA CONSUMO, VERF FUGAS I								
NT Y EXT, HACER PRUEBA DE LLAVES# PERSONAS LLAMAR ANTES									
DATOS DE LA EJECUCION									
Cuadrilla :	P04	URIEL PEDRAZA JAIMES			Vr Visita :	0			
Fecha Inicio:	JUN/29/21	Hora Inic. :	09:10		Vr Materiales :	0			
Fecha Final :	JUN/29/21	Hora Term. :	09:20		Vr Administra :	0			
					Vr Pavimento :	0			
Cambio Med. :	N	Lectura Serv. :	2745						
Resultado :	01	ATENDIDO Y EJECUTADO			Subtotal :	0			
Usua. Solici :	GENNY BOHORQUEZ HERN			Vlr. Iva :	0				
Usua. Report :	LINA FERNANDA GOMEZ			Fec Descargue :	JUN/30/21				
Datos del Daño:				Total :	0				
Observacion :	Ver # Fact S/N:			No. Cuotas :	0				
SE VISITO SOLO EN EL MOMENTO USUARIO NO CONTESTA									

No obstante, se reprogramará una nueva inspección a fin de verificar el estado del medidor y si el mismo registra consumo correctamente, dicha visita se realizará en un término no mayor a 10 días a partir del recibido de esta decisión.

En razón a lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a sus pretensiones, por cuanto no le corresponde ningún ajuste en el entendido que lo cobrado se encuentra correctamente liquidado hasta lectura 2745 m3, conforme al consumo registrado en el medidor del inmueble, acorde a lo expuesto anteriormente.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP


Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 3 de 3

SEGUNDO: NOTIFICAR le presente decisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 del 2011.

TERCERO: Contra la decisión se podrá interponer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y mediante un mismo escrito, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante esta Entidad; que de ratificar la determinación anunciada, dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación, de conformidad con lo estipulado la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



MARIA GLORIA RANGEL AYALA
P.U. Atención al Usuario
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

COPIA CONTROLADA

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

🐦 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa